OTRAS ENTIDADES

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.001/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017, sobre aprobación inicial del expediente 20/2017, de créditos extraordinarios (B.O.P. número 217, de 15 de noviembre de 2016), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS	253,50
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	253,50
TOTAL EMPLEOS	253,50
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	253,50
Capítulo 2: Gasto en bienes corrientes y servicios	253,50
TOTAL RECURSOS	253,50

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 21 de marzo de 2017. La Presidenta de la E.L.A., Fdo. Aroa Moro Bolancé.